SEGUNDA EVALUACIÓN DE SUBSANACION DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002 de 2025

OBJETO: "COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE QUE DEVENGA UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL INFERIOR A DOS VECES EL SMMLV"

FECHA: 07 de mayo del 2025

De acuerdo a lo establecido en la invitación pública N° 002-2025, y a la designación como evaluadores, se procederá a dar respuesta a la subsanación de la evaluación realizada el día 05 de mayo del 2025.

En las Instalaciones de la Contraloría Departamental del Guaviare, ubicadas en la Calle 12 No. 22-83 Barrio la Esperanza, siendo las 02:00 P.M del día siete (07) de mayo de 2025, con el fin de realizar la respuesta a la evaluación dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 002 del 2025**, se verifico la observación realizada por los evaluadores y el anexo de la subsanación presentada por el oferente.

Se anexa la observación establecida por los evaluadores para el primer oferente INVERSIONES M&R SAS ZOMAC

N°	PROPONENTE	N° DE FOLIOS ORIGINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	INVERSIONES M&R S.A.S ZOMAC	45	$ 2.120.000

REQUISITOS JURIODICOS Y TECNICOS HABILITANTES	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada	X		
Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN cuyas actividades (CIIU) sea relacionado con el objeto contractual.		X	(Si se presenta con fecha anterior a la presentación a la propuesta)
Cámara de comercio con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso contractual y cuyo objeto y actividades (CIIU) sea relacionado con el objeto contractual..		X	(Las actividades CIIU no están relacionadas con el objeto contractual)

2

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado según corresponda.	X		
Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública), firmada y actualizada.		X	(No se evidencia formato Único de hoja de Vida)
Certificado de estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud y pensión). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último (1) mes, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos		X	(no se adjunta antecedentes disciplinarios Junta Central de Contadores)

pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de un (1) mes de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.			
Propuesta Económica, ésta debe ser firmada. el valor de la propuesta es el oficial para la escogencia el menor valor se tendrá en cuenta el mayor Porcentaje (%) de descuentos ofrecido al momento de la facturación del consumo.	X		

El proponente deberá allegar una (1) certificación en donde conste la celebración, ejecución y terminación de contrato, celebrado con entidades públicas u otros clientes, cuyo objeto sea de la misma naturaleza al del proceso en curso, expedida por el representante legal o funcionario competente del cliente del oferente en donde conste, que ha sido contratado, especificando claramente: • Nombre de la entidad contratante • Objeto, el cual deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. • Valor del contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación	X		
Antecedentes Disciplinarios	X		Verificado
Antecedentes Judiciales	X		Verificado
Antecedentes Fiscales	X		Verificado
Certificado de Medidas Correctivas	X		Verificado

En consideración a que el oferente ubicado en primer lugar **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes se procede a realizar la verificación jurídica de la oferta ubicada en segundo lugar:

El oferente INVERSIONES M&R SAS ZOMAC mediante plataforma SECOP II el día 06 de mayo del 2025 a la 02:15 pm, presento el RUT con fecha 02 de mayo del 2025, Antecedentes Disciplinarios Junta Central del Contadores, formato único Hoja de Vida.

Adicionalmente, realiza aclaración con relación al código CIIU registrado en la Cámara de Comercio, el cual expone:

4719 comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohóli alcohólicas) y tabaco

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, cacharrerías, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomesticos, articulos de ferreteria, cosméticos, joyeria, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.

- Incluye los establecimientos denominados bazares, cacharrerías, quincallerías, con surtido diverso de mercancías tales como cosméticos, artículos escolares, mercerías, tarjetas, juguetería, fantasías, entre otros.

Tomando del Ciiu, DANE

Que, en atención a las observaciones realizadas por el comité evaluador, el oferente INVERSIONES M&R SAS ZOMAC ha procedido a subsanar las mismas dentro del plazo establecido por la normativa aplicable.

Que, una vez revisada la documentación presentada por INVERSIONES M&R SAS ZOMAC, se constata que las observaciones han sido debidamente subsanadas y que cumple los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y será ACEPTADA la oferta del primer oferente.

El Oferente INVERSIONES ARAR SM SAS ZOMAC realiza observación a la evaluación mediante plataforma SECOP II el día 05 de mayo del 08:43 PM dentro del plazo establecido en el cronograma, donde manifiesta lo siguiente:

Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

Teniendo en cuenta que en la contratación estatal hace parte integral de los procesos todos los documentos del expediente, para el caso específico de la invitación publica los documentos publicados establecen los criterios y las condiciones para dar cumplimiento a la selección objetiva y que a través de las mismas permite que las entidades exijan los productos de calidad en las condiciones que fueron ofertadas.

En este sentido se solicita al comité evaluador acogerse a los requisitos establecidos tanto en la invitación publica como del estudio previo y de la misma manera evalué las ofertas sin omitir las causales de rechazo establecidas en el proceso.

El numeral 8 el estudio previo establece:

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	Será motivo de no suscripción del contrato, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
	Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1 de la OFERTA ECONÓMICA o en esta no incluya las marcas y la referencia de los productos ofertados.

La oferta presenta por INVERSIONES M&R S.A.S ZOMAC, incurre en la causal de rechazo señalada.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROPA DE TRABAJO COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALON EN TELA ANTI FLUIDO, DE COLORES INSTITUCIONALES, SOBRE MEDIDAS. DEBE TENER BORDADO EL LOGO DE LA ENTIDAD	2 UNIFORMES	$ 190.000	$ 380.000
2	ZAPATO CERRADO IMPERMEABLE,, SUELA DE CAUCHO CON RESISTENCIA A LA FLEXION, DESGARRE, DESGASTE Y GRABADO ANTIDESLIZANTE. TALLA 37. COLOR POR DEFINIR.	3 PARES	$ 250.000	$ 750.000
3	CAMISA MANFA CORTA EN ALGODÓN 100% CUELLO SPORT DE COLOR AZUL Y VERDE CON EL LOGO DE LA ENTIDAD BORDADO, SOBRE MEDIDAS	3 UNIDADES	$ 150.000	$ 450.000
4	PANTALON CLASICO DE MATERIAL HEANS PIEL DE DURAZNO, DE COLOR AZUL, SOBRE MEDIDAS	3 UNIDADES	$ 180.000	$ 540.000
TOTAL				$ 2.120.000

Como se puede evidenciar la oferta económica de INVERSIONES M&R S.A.S ZOMAC no contempla ni marcas ni referencias de los productos por lo cual se solicita que la oferta sea **RECHAZADA.**

La oferta presenta por ERIKA RAMOS ARIAS, también incurre en la causal de rechazo señalada.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ropa de trabajo compuesta por blusa y pantalón en tela antifluido, de colores institucionales, sobre medidas. Debe tener bordado el logo de la entidad.	2	UNIFORMES	210.000	420.000
2	Zapato cerrado impermeable, suela de caucho con resistencia a la flexión, desgarre, desgaste y grabado antideslizante. Talla 37. Color por definir.	3	PARES	300.000	900.000
3	Camisa manga corta en algodón 100 % cuello sport de color azul y verde con el logo de la entidad bordado, sobre medidas.	3	UNIDADES	170.000	510.000
4	Pantalón clásico de material jeans piel de durazno, de color azul, sobre medidas.	3	UNIDADES	200.000	600.000
VALOR TOTAL					2.430.000

Como se puede evidenciar la oferta económica de ERIKA RAMOS ARIAS no contempla ni marcas ni referencias de los productos por lo cual se solicita que la oferta sea **RECHAZADA**

Adicionalmente revisado el proceso similar de la vigencia anterior MINIMA CUANTÍA 002-2024, se evidencia que la marca fue requisito en la presentación de las ofertas por lo cual no es un criterio nuevo para la entidad.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	Será motivo de no suscripción del contrato, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
	Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

El comité evaluador procede a dar respuesta de acuerdo a los parámetros establecidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente *" […] las entidades estatales no pueden exigir marcas en sus procesos de selección, porque restringe la posibilidad que otros potenciales proponentes, que son fabricantes o comercializadores de otras marcas, con similares características técnicas a las requeridas por la Administración puedan concurrir a ofertar los mismos bienes o productos. Al quedar excluidas marcas diferentes a las que solicita la entidad se cierra el espectro de proponentes que pueden ofrecer los mismos bienes o productos, sin que se justifique, situación que viola el principio de transparencia y selección objetiva, por cuanto la entidad, ab initio, excluye ofertas que podrían ser las más favorables.*

A pesar de que este es el único pronunciamiento jurisprudencial sobre el tema, la Subdirección de Gestión Contractual también ha conceptuado, en oportunidades anteriores, sobre la posibilidad de que las entidades exijan marcas en los procesos de contratación pública y la tesis que ha sostenido es que las entidades estatales no lo pueden hacer. En un concepto del 14 de diciembre de 2017, esta Subdirección sostuvo: «[...] las Entidades Estatales no pueden requerir marcas particulares dentro de sus Procesos de Contratación. Sin embargo, la Entidad Estatal puede requerir que los proponentes indiquen en sus ofertas las marcas de los bienes que ofrecen para efectos de la evaluación de las ofertas y de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones».

En este concepto, la Subdirección señaló que la entidad puede fijar condiciones técnicas que aseguren la eficacia de los bienes, obras o servicios que necesite, pero no puede implicar la exigencia de marcas particulares. Este tipo de exigencias en los pliegos de condiciones limitaría la concurrencia de oferentes que fabriquen o comercialicen otras marcas, lo que vulnera los principios de transparencia, selección objetiva y la libre competencia.

Que, una vez revisada la documentación presentada por INVERSIONES ARAR SM SAS ZOMAC, NO SE ACEPTA la observación y se corre traslado de la presente evaluación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación pública N° 002 de 2025.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los funcionarios designados como evaluadores, y se da por terminada siendo las 03:30 P.M.

SANDRA YULIETH MENDOZA MARIN
Directora Administrativa y Financiera

DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ ORDOÑEZ
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva